

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nº 22.661

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 537

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1994, CON ASIGNACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA".Pág. Nº 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 538

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AEMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 136-A DEL 27 DE OCTUBRE DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S. A.".Pág. Nº 4

RESOLUCION DE GABINETE No. 539

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AEMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S. A.".Pág. Nº 4

RESOLUCION DE GABINETE No. 540

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AEMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S. A.".Pág. Nº 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 541

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AEMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 34 DE 13 DE ABRIL DE 1994, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S. A.".Pág. Nº 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 79

(De 6 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS EL COMITE DE COORDINACION PARA LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DEL SECTOR MINERO".Pág. Nº 7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 365

(De 31 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA, EL DECRETO EJECUTIVO No. 316 DE 13 DE OCTUBRE DE 1994, QUE DESIGNA DIEZ OBSERVADORES PERMANENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO".Pág. Nº 7

DECRETO EJECUTIVO No. 367

(De 1 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA, EL DECRETO EJECUTIVO No. 316 DE 13 DE OCTUBRE DE 1994, QUE DESIGNA DIEZ OBSERVADORES PERMANENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO".Pág. Nº 8

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C. E. No. 008-94

(De 14 de octubre de 1994)

Dejar sin efecto el Acuerdo No. 004-94 de 27 de abril de 1994.Pág. Nº 9

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO No. 001-94

(De 13 de agosto de 1994)

Contrato entre La Autoridad de la Región Interoceánica y Atlantic Pacific, S. A.Pág. Nº 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 537
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994, con asignación a favor de la **UNIVERSIDAD DE PANAMA**".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMA** tiene la imperiosa necesidad para la apertura del III Año de las Carreras de las Ciencias Agropecuarias en el Campus Central.

Que la apertura del III Año en el Campus Central en la Facultad de Ciencias Agropecuarias fue aprobada por la Junta de Facultad el día 26 de enero de 1994.

Que la apertura del III Año en el Campus Central en la Facultad de Ciencias Agropecuarias fue debidamente aprobada por el Consejo Académico el día 13 de abril de 1994, en su sesión No.12-94 y por el Consejo Administrativo el día 8 de junio de 1994.

Que este Crédito Adicional, fue autorizado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No.442 de 27 de julio de 1994, sin embargo, el mismo no fue votado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, debido a la finalización del período.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Consejo de Gabinete recomienda la concesión del referido Crédito.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/67,600.00) con asignación a favor de la Universidad de Panamá.

ARTICULO 29: El Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución, se destina a crear y reforzar las partidas de gastos para la Facultad de Ciencias Agropecuarias identificadas con los siguientes códigos:

CODIGO	MONTO
FUNCIONAMIENTO	
1.90.0.1.0.03.04.314	B/19,900.00
1.90.0.2.0.02.03.232	1,000.00
1.90.0.2.0.02.03.241	600.00
1.90.0.2.0.02.03.249	1,500.00
1.90.0.2.0.02.03.309	6,000.00
1.90.0.2.0.02.03.320	600.00
1.90.0.2.0.02.03.332	16,000.00
1.90.0.2.0.02.03.339	<u>4,000.00</u>
Sub-Total-Funcionamiento	49,600.00

INVERSIONES

1.90.1.1.9.01.54.512	<u>18,000.00</u>
Sub-Total-Inversiones	18,000.00

TOTAL B/67,600.00

ARTICULO 32: El financiamiento del Gasto autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución, será con cargo a la partida identificada con el siguiente código:

CODIGO	MONTO
INGRESOS	
1.4.2.0.01	67,600.00

ARTICULO 42: Que en virtud a lo que dispone el parágrafo del Artículos 202 de la Ley 32 del 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, considerar Créditos Adicionales fuera de los períodos estipulados y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 52: Someter a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa la presente Resolución para los efectos de su aprobación y posterior registro.

ARTICULO 62: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 538
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°136-A del 27 de octubre de 1993 a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°136-A de 27 de octubre de 1993 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la rehabilitación de la Carretera Panamá - Colón - Sabanitas - Río Gatún, por un monto de B/.512,489.00.

ARTICULO 2. Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 539
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa JAPA DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** y la empresa **JAPA DE PANAMA, S.A.**, para el mantenimiento periódico urbano, paquete No.2, en la Provincia de Panamá, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.458,440.00)**.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN S.

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

MIGUEL HERAS C.

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

PABLO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 540**

(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** y la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**"

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el **Ministerio de OBRAS PUBLICAS** y la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, para la rehabilitación de la carretera El Piro-Tolé, en las Provincias de Chiriquí y Veraguas, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL BALBOAS (B/.1,613,000.00)**

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 541 (De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.34 de 13 de abril de 1994, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Administración y Construcciones Panameñas, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.34 de 13 de abril de 1994 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Administración y Construcciones Panameñas, S.A., (A.C.O.P.A.S.A.), para el mejoramiento vial urbano, Grupo No.36, Corregimientos de Tocumen y Pacora, en la Provincia de Panamá, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/.58,614.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 79
(De 6 de octubre de 1994)

Por el cual se crea en el Ministerio de Comercio e Industrias el COMITE DE COORDINACION para la formulación del Plan Maestro del Sector Minero.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

PRIMERO: Créase dentro del Ministerio de Comercio e Industrias el Comité de Coordinación para la formulación del Plan Maestro del Sector Minero, el cual estará integrado de la siguiente manera.

- 1.- Por la Dirección General de Recursos Minerales.
- 2.- Por la Cámara Minera de Panamá y
- 3.- Por el Colegio Panameño de Geólogos.

SEGUNDO: El Comité será coordinado por la Dirección General de Recursos Minerales y llevará a cabo sus funciones a través de profesionales de esta Dirección, de la Cámara Minera de Panamá y del Colegio Panameño de Geólogos.

TERCERO: Facúltase al Ministro de Comercio e Industrias para que, mediante Resuelto, organice el Comité de Coordinación para la formulación del Plan Maestro del Sector Minero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su Original

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Panamá, 10 de octubre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 365
(De 31 de octubre de 1994)

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994, que designa diez Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994 se designaron diez (10) de los veinte (20) Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano;

Que el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994 establece en su Artículo Segundo que quedan vacante diez (10) puestos para Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano que serán designados en su oportunidad por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 179, numeral 9o. de la Constitución Política faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo a dirigir las relaciones exteriores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 136 de 13 de octubre de 1994, designándose tres (3) nuevos Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá:

12. GEORGINA OSORIO

13. ALFREDO EHLERS SOLORIZANO

14. ANIANO PINZON REAL

ARTICULO SEGUNDO: Comisionase al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta designación a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.

ARTICULO CUARTO: Quedan vacante los puestos de seis (6) Observadores Permanentes, para que, en su oportunidad y conveniencia, sean designados por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 367
(De 1 de noviembre de 1994)

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994, que designa diez Observadores Permanente al Parlamento Centroamericano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994 se designaron diez (10) de los veinte (20) Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano;

Que el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994 establece en su Artículo Segundo que quedan vacantes diez (10) puestos para Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano que serán designados en su oportunidad por el Organismo Ejecutivo;

Que el artículo 179, numeral 9º de la Constitución Política faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo a dirigir las relaciones exteriores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Adiciónase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.136 de 13 de octubre de 1994, designándose cuatro (4) nuevos Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá:*

15. **LORENZO MARQUINEZ**
16. **MARITZA HERRERA MARTUCCI**
17. **GERTRUDIS MITRE**
18. **EMILIANO AGUILAR**

ARTICULO SEGUNDO: *Comisiónase al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta designación a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.*

ARTICULO TERCERO: *Quedan vacante los puestos de dos (2) Observadores Permanentes, para que, en su oportunidad y conveniencia, sean designados por el Organismo Ejecutivo.*

ARTICULO CUARTO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 1 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C. E. No. 008-94
(De 14 de octubre de 1994)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, por medio del Acuerdo No. 54-83 de 12 de enero de 1983, estableció las tarifas para el cobro de los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos administrados por esta Entidad.

Que a través del Acuerdo No. 004-94 de 27 de abril de 1994 se dispuso ordenar la refacturación de las cuentas que se habían generado de las actividades realizadas por las naves DINA C,

FERRY PALANGA (ATLANTIC TOURIST INVESTMENT, S.A.), y/o cualquier embarcación que estuviera prestando el servicio público de transporte marítimo de pasajeros y cargas por el denominado método de "Ferry" en la Provincia de Bocas del Toro, a la tarifa establecida en el Acuerdo No. 004. Esto se efectuó argumentando que las facturas existentes no se enmarcaban dentro del servicio social que se prestaba y la realidad económica imperante en la Provincia de Bocas del Toro.

Que con esta refacturación se hizo una reducción de las tarifas vigentes.

Que de conformidad al Artículo 19 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, todos los servicios que preste la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL deberán ser remunerados según las tarifas vigentes, y esta Entidad no está facultada para eximir en todo o en parte estos pagos.

Que el Acuerdo No. 002-93 de 29 de julio de 1993 y el Acuerdo No. 004-94 de 27 de abril de 1994, el cual dejó sin efecto el primero, están viciados de ilegalidad, ya que el Artículo 19 de

la Ley 42 de 2 de mayo de 1974 establece que la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, cuya Dirección Superior esta a cargo de un Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 7 de la misma excerta legal, no está facultada para autorizar la exención parcial o total de los pagos.

Que en vista de todo lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo No. 004-94 de 27 de abril de 1994, a través del cual se reglamentan los costos portuarios para la explotación del servicio público de transporte marítimo de pasajeros y cargas por el denominado método de "Ferry" en la Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Se ordena a los barcos tipo transbordador o "Ferry" pagar las sumas originalmente facturadas antes de los ajustes ordenados por los Acuerdos No. 002-93 y 004-94 de 29 de julio de 1993 y 27 de abril de 1994.

TERCERO: Se ordena la refacturación de las cuentas generadas por estas naves de acuerdo a las tarifas vigentes.

CUARTO: Se autoriza al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL a negociar un nuevo acuerdo de canon fijo con las empresas que se dedican a operar estas naves, sujeto al pago de la deuda pendiente.

QUINTO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

EL PRESIDENTE
NIZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO
HUGO TORRES R.
Director General

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CORRAO No. 001-94
(De 18 de agosto de 1994)

Entre los suscritos a saber: Carlos A. Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No: 8-75-110, Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, debidamente facultado por Resolución de la Junta Directiva No 006-94, fechada 2 de marzo de 1994 y Resolución No 012-94 de 23 de junio de 1994, y Resolución No 013-94 de 13 de julio de 1994; por la otra, la Señora Idis de Castillero, con cédula de identidad personal No 4-03-25, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada ATLANTIC PACIFIC, S.A., debidamente facultado para este acto, sociedad esta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Microempresas Mercantiles a la Ficha: 218120, Rollos: 253177, Imagen: 207 con Paz y Salvo No 93-358375, válido hasta el 17 de septiembre de 1994. (Ley 11 del 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO.

CONSIDERANDO:

1o. Que, luego de haberse surtido los trámites de la licitación CI-TABAC-93, el Consejo Consultivo del Área del Canal expidió la Resolución No 002 de 28 de abril de 1993, mediante la cual se acordó adjudicar definitivamente a la empresa ATLANTIC PACIFIC, S.A., el Arrendamiento del Complejo de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustible ubicado en Gatón, sujeto a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

2o. Que según lo establece el Código Fiscal y el Pliego de Cargos se menester finalizar la adjudicación mediante la celebración del Contrato respectivo.

3o. Que la Autoridad de la Región Interoceánica es el custodio de los bienes revertidos y por revertir a la República de Panamá, dentro de los cuales se incluye los Tanques de Gatón, siendo además sucesora del Consejo Consultivo del Área del Canal, por tanto es a quien le corresponde celebrar el respectivo contrato con ATLANTIC PACIFIC, S. A.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERA : Declara EL ARRENDADOR, que es el custodio y administrador del complejo de almacenamiento y abastecimiento de combustible, ubicado en Gatón, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, en adelante denominado El Terminal. La superficie donde se encuentra El Terminal es de 116 hectáreas más 596 metros cuadrados. El Terminal debe ser utilizado para brindar los siguientes servicios: actividades de recepción, almacenaje, transferencia, mezcla y despacho de hidrocarburos y sus derivados, incluyendo combustible marinos y livianos (biancos) tanto a naves internacionales como para el mercado interno mediante el uso de oleoductos, barcazas, carros cisterna o cualquier otro medio apropiado para tal fin.

SEGUNDA : Declara EL ARRENDADOR que por este medio da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO las facilidades a que se refiere el párrafo anterior, por un término de 20 años.

TERCERA : EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR en concepto de canon fijo de arrendamiento durante la vigencia del presente contrato la suma de cuarenta mil balboas (B/. 40,000.00) mensuales. En adición a el canon antes mencionado EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR en concepto de canon variable las sumas que resulten del trasiego de los productos a que alude la cláusula primera del presente contrato. A las tasas que a continuación se detallan: B/.0.30 (Treinta Centésimos) por cada barril de producto trasgado para exportación o para ventas a buques del comercio internacional, B/.0.42 (Cuarenta y dos Centésimos) por cada barril de producto trasgado para el mercado local, y B/. 0.07 (Siete Centésimos) por cada barril de producto trasgado para la actividad del trasbordo (transshipment). EL ARRENDATARIO acepta, se obliga y garantiza que el canon variable en ningún caso generará ingresos mensuales para EL ARRENDADOR inferiores a veinte mil balboas (B/.20,000.00) para el año 1994, veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) para el año 1995, treinta mil balboas (B/.30,000.00) para el año 1996, treinta y cinco mil (B/.35,000.00) para el año 1997, y cuarenta mil balboas (B/.40,000.00) para el año 1998. A partir de 1999 y hasta la finalización de el presente contrato el mínimo de ingreso que recibirá EL ARRENDADOR en concepto de Canon Variable será de cuarenta mil balboas mensuales (B/.40,000.00). De igual manera declara EL ARRENDATARIO que si el total de los ingresos recibidos mensualmente por EL ARRENDADOR en concepto de Canon Variable, en un año calendario, fuesen inferiores a la suma que resulte de multiplicar los barriles trasgados en dicho período por la participación que corresponda a EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO se obliga al final de dicho año a cancelar a EL ARRENDADOR el monto de dicha diferencia.

Por último el ARRENDATARIO se compromete a entregar a EL ARRENDADOR el 49 % de las utilidades netas que reciba la empresa por la operación de El Terminal, después de haber cancelado al Fisco el impuesto sobre la renta, proveniente de las ganancias de la operación de El Terminal. EL ARRENDADOR queda facultado para verificar periódicamente la información que le envíe EL ARRENDATARIO.

- Entiéndase por barril: la unidad de capacidad equivalente a cuarenta y dos (42) galones americanos, usada para el petróleo y derivados.
- Entiéndase por barril trasgado: barril que entre a El Terminal por cualquier medio.
- El canon de arrendamiento excluye el pago por el uso de barcazas (las que sólo podrán ser operadas previa celebración operación de barcazas y el pago de sus respectivas tasas, en igualdad de condiciones con aquellas que utilizan este medio); carros cisternas o cualquier otro medio apropiado para llevar a cabo las actividades a que se refiere este contrato.
- Para los efectos del presente contrato, se entenderá por "venta en el mercado doméstico" toda venta, trasiego o entrega de los productos para su consumo en el territorio de la República de Panamá y que de otra manera no califique como "exportación" o "reexportación".
- Entiéndase por trasbordo, las cantidades de producto que entran a El Terminal para su almacenamiento y/o mezcla, para salir posteriormente al exterior como carga para ser transportada a otro lugar o puerto y no para uso como combustible a bordo del barco receptor.

EL ARRENDATARIO efectuará los pagos en concepto de canon fijo de Arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes. Los pagos en concepto de Canon Variable serán efectuados los días 15 de cada mes. Igualmente EL ARRENDATARIO entregará mensualmente a EL ARRENDADOR el detalle de los ingresos brutos mensuales provenientes de las actividades a que se refiere la cláusula primera de este contrato, con el detalle completo de sus actividades incluyendo la cantidad de barriles trasgados y especificando en qué concepto ha sido dicho trasiego. Dicho reporte podrá ser verificado por EL ARRENDADOR y este tendrá la facultad de revisar dichos informes y fiscalizar las actividades de EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá nombrar a la persona autorizada, que tenga la facultad de auditar, el desenvolvimiento de las operaciones de El Terminal. EL ARRENDATARIO efectuará los pagos en concepto de El 49% de las utilidades dentro de los 30 días siguientes a la finalización del período fiscal correspondiente.

EL ARRENDATARIO tendrá un período de gracia de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente contrato para comenzar a operar y pagar a partir de esa fecha en adelante el canon de arrendamiento.

CUARTA : OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO:

EL ARRENDATARIO durante la vigencia de este contrato queda obligado a llevar a cabo las actividades a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato.

QUINTA : El Terminal podrá ser considerado a solicitud de EL ARRENDATARIO, como área de Zona Libre de Petróleo y sus Derivados, previo cumplimiento de

las disposiciones a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 23 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete No. 38 de 9 de septiembre de 1992, el Código Fiscal, y a las que dicta la Oficina de Seguridad de Cuerpo de Bomberos, la Dirección General de Hidrocarburos, incluyendo las normas y especificaciones del Instituto Americano de Petróleo (API) y de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (ASIM) según el tipo de tanque y producto que será almacenado.

EL ARRENDATARIO deberá cumplir con todas las obligaciones que por este medio contrae y con las Leyes y Reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro. Además, EL ARRENDATARIO se obliga a lo siguiente:

1. A que bajo ninguna circunstancia se aplicarán medidas monopólicas u oligopólicas que tengan por efecto limitar la competencia.
2. A pagar los gastos por el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono u otros servicios públicos que se le suministren.
3. A cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de otras autoridades públicas competentes y relacionadas con Policía, Sanidad, Seguridad Social, Normas de Seguridad Industrial y de Aseo y protección del medio ambiente.
4. A mantener, una vez realizadas las mejoras; las instalaciones y Áreas en óptimas condiciones, salvo el deterioro natural de las mismas.
5. EL ARRENDATARIO será el único juez de calidad del mantenimiento y en caso de que éste no sea satisfactorio lo manifestará por escrito a EL ARRENDATARIO y establecerán las bases sobre las cuales deberán efectuarse los trabajos.
6. A pagar cualquier tasa o gravamen nacional o municipal o de cualquier otra índole y naturaleza que impongan las leyes, reglamentos, acuerdos etc., y que afecten el tipo de actividad que desempeña EL ARRENDATARIO en virtud de este Contrato.
7. A comunicar a EL ARRENDADOR a la mayor brevedad posible toda perturbación de los derechos que por este Contrato se otorgan a EL ARRENDATARIO, así como cualquier daño que se cause por EL ARRENDATARIO, o a terceros personas a los bienes arrendados, o cualquier perjuicio que a EL ARRENDATARIO, o el cumplimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte de cualquier manera los bienes que se otorgan en arrendamiento o el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
8. A utilizar los bienes que se otorgan en arrendamiento únicamente para los propósitos establecidos en el Contrato.
9. EL ARRENDATARIO en ningún tiempo, durante la vigencia del Contrato utilizará los bienes arrendados para fines distintos a los señalados en este Contrato, o los abandonará sin previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.
10. A garantizar cada una de las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una Fianza de Cumplimiento equivalente a un millón de balboas (B/.1,000,000.00).
11. A prevenir los arreglos completos adecuados para el manejo sanitario de toda basura, causada como resultado de su operación.
12. A responder ante EL ARRENDADOR, las autoridades o los particulares, de las obligaciones, compromisos o deudas que adquiere en la ejecución del presente Contrato, así como también el pago de las prestaciones laborales a sus empleados y de las indemnizaciones por daños a terceros.
13. A garantizar que los términos y condiciones de empleo del personal cuya responsabilidad asuma EL ARRENDATARIO no serán menos favorables que los vigentes y establecidos por la legislación panameña. Igualmente EL ARRENDATARIO se obliga a garantizar la utilización de mano de obra colonense.
14. A no vender, traspasar, transferir o ceder a ningún título este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.
15. A conservar y mantener en forma higiénica todos los locales sanitarios, tanto para servir a las personas empleadas, como a la clientela.
16. A adoptar las medidas adecuadas para proteger los bienes objeto de este Contrato en forma continua contra daños a consecuencia de incendio, terremoto, explosión, vandalismo, contacto de vehículo terrestre o aéreo. Para dichos efectos EL ARRENDATARIO deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de derrame, contaminación, explosión y cualquiera otros riesgos, incluyendo el de responsabilidad civil extracontractual por la suma de veintión millones de balboas (B/.21,000,000.00).
17. No obstante lo anterior, EL ARRENDATARIO será el responsable de realizar las mejoras o reparaciones no cubiertas por la póliza. La empresa aseguradora responderá solidariamente de las obligaciones para reparar los daños en un plazo que EL ARRENDADOR estime prudente. EL ARRENDADOR será incluido como cobeneficiario en dicha póliza.
18. El monto de esta póliza no implicará límite de responsabilidad de EL ARRENDATARIO.
19. A responder de cualquier deterioro anormal de los bienes arrendados, cuyo derecho de uso se entiende incluido en el Contrato.
20. A reparar o reemplazar en todos los casos con toda prontitud la destrucción o daño de las mejoras a la propiedad o a la parte de ellas que por cualquier causa sean dañadas o destruidas.
21. A poner en conocimiento de EL ARRENDADOR el subarriendo de todo o parte de los bienes objeto de este contrato.
22. A operar en todo tiempo y en condiciones normales con sujeción a las normas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud y por EL ARRENDADOR. Si incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa y la reincidencia dará lugar a la Resolución Administrativa del Contrato. (Art. 68 C.F.)
23. A pagar el canon de arrendamiento mensual fijo y variable y las sumas a las que alude el presente contrato de acuerdo a los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
24. A ejecutar el programa de inversiones, según se detalla en el Anexo, en el plazo establecido en la propuesta, de tal manera que EL Terminal se mantenga en óptimo nivel de funcionamiento.
25. A aceptar EL Terminal en las condiciones actuales en que se encuentra y realizar con EL ARRENDADOR al inicio del contrato una

inspección de las instalaciones y realizar un inventario.

22. A mantener un inventario apropiado de piezas y repuestos conforme a las normas que rigen la materia y tomar provisiones para el reemplazo periódico de artículos menores tales como: máquinas, herramientas, compresores, bombas y demás equipos necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones.

23. A presentar anualmente a EL ARRENDADOR un informe de operaciones, el programa de inversiones desarrollados y los volúmenes manejados por producto.

24. A comunicar a EL ARRENDADOR cada vez que vaya a realizar un proyecto de inversión con un (1) mes de anticipación, ya sea por administración o por contrato, con su presupuesto detallado con costos, especificaciones técnicas y planos dirigidos a EL ARRENDADOR para su conocimiento, aprobación e inspección de ser necesario.

25. A comunicar por escrito a EL ARRENDADOR una vez se hayan construido obras de emergencia.

26. A administrar y operar EL Terminal de manera adecuada para alcanzar márgenes de eficiencia y productividad, obligándose a traslazar un mínimo de un millón ochocientos mil (1,800,000.00) barriles por año en la explotación de las actividades que le están permitidas realizar en EL Terminal, excepto para el año 1994 en que dicho mínimo deberá ser prorrateado de acuerdo a la fecha de inicio de operaciones de EL Terminal.

27. A fomentar un plan agresivo de mercadeo para la captación de clientes, por lo que debe tener una administración flexible que permita la promoción de EL Terminal a nivel de las empresas petroleras tendientes a aumentar los usuarios (líneas navieras) de los servicios.

28. A elaborar un plan de contingencia apropiado para EL Terminal y los riesgos involucrados en la operación del mismo, así como disponer en sitio del equipo mínimo necesario para el control de contingencias (derrame, fuego, etc.). Dicho plan deberá entregarse previa la firma del presente contrato.

29. EL ARRENDATARIO también tendrá que contratar una póliza por un millón de balboas (B/.1,000,000.00), que cubra todo riesgo sobre el muelle 15, y entregar la misma previa la firma del presente Contrato.

30. Las pólizas de seguro a que se refieren los numerales décimo cuarto y vigésimo noveno deberán tener una cláusula de renovación automática y de revisión de cobertura y serán entregadas previa la firma del presente Contrato.

31. A elaborar un plan de mantenimiento que garantice el pleno mantenimiento de las instalaciones. Dicho plan deberá entregarse previa la firma del presente contrato.

32. Permitir el acceso a funcionarios de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Comercio e Industrias o EL ARRENDADOR y de otras entidades a fin de que realicen inspecciones sobre el funcionamiento de EL Terminal.

33. A cumplir a cabalidad en las fechas establecidas con el plan de inversiones por la suma de doce millones doce mil balboas (B/.12,012,000.00). Dicho plan se adjunta al presente contrato como Anexo A.

34. A elaborar un plan de contingencia de operación anticontaminante para remover o limpiar descargas, que resulten de la operación de la empresa.

35. A permitir el acceso a funcionarios de la Comisión del Canal de Panamá para inspeccionar o reparar la línea de agua cruda y/o el cable telefónico, ya que ambos atraviesan EL Terminal.

36. A entregar a EL ARRENDADOR, noventa (90) días después de cada período fiscal, una copia de sus estados financieros auditados por auditores externos reconocidos en Panamá, y aceptados por EL ARRENDADOR.

SEPTIMA : EL ARRENDATARIO deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes y prevención de contaminación del medio ambiente y, en especial, con lo previsto en la Ley 21 de 9 de julio de 1980 relativa a la prevención de contaminación del medio ambiente marino, incluyendo, las aguas territoriales de la República de Panamá, sus costas, estuarios y áreas ribereñas. A tal fin, EL ARRENDATARIO presentará a la firma de este contrato, a las autoridades competentes, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias el Plan de Contingencia de operación anticontaminante para remover o limpiar de descargas de sustancias contaminantes que resultasen de la operación de EL Terminal, el cual se ajustará a los usos y prácticas que sean de aceptación general en la República de Panamá. Toda enmienda, modificación o adición al dicho plan de contingencia llevará el mismo trámite. EL ARRENDATARIO responderá por los daños que por su culpa se ocasionen al medio ambiente por razón de sus operaciones. Para garantizar sus obligaciones conforme a esta cláusula, EL ARRENDATARIO consignará una fianza a favor de EL ARRENDADOR por la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial. Dicha fianza se consignará en la forma prevista por el Artículo 42 del Código Fiscal. El monto de la fianza no implica límite de responsabilidad de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a construir piscinas para recolección de los desperdicios y desechos que sean desalojados de las instalaciones. Las especificaciones son: 50m x 40m x 2m de profundidad y serán recubiertos con GEOMEMBRAÑA DE PVC de cloruro de polivinilo, resistente a hidrocarburos, para lo cual se recomienda la membrana PERMAPLEX HR-750.

DERECHOS DE EL ARRENDATARIO : EL ARRENDATARIO podrá introducir mejoras y modificaciones a las instalaciones que se otorgan en arrendamiento, sólo en la medida en que dichas mejoras sean expresamente aprobadas, previamente y por escrito por EL ARRENDADOR.

NOVENA

- EL ARRENDATARIO podrá inscribir en el Registro Público las mejoras que construya sobre el terreno objeto del contrato, con sujeción a lo que dispone el artículo 1 del artículo 1468 del Código Civil.
- DECIMA PRIMERA: Al finalizar el contrato de arrendamiento, toda mejora que haya introducido el ARRENDATARIO en el bien objeto del mismo, con inclusión de las mencionadas en el párrafo anterior, pasarán a ser propiedad de EL ARRENDADOR, libre de gravámenes, y sin que tenga que abonar por ellas suma alguna a EL ARRENDATARIO o a terceras personas.
- DERECHOS DE EL ARRENDADOR:
- DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDADOR podrá declarar la terminación de este Contrato en cualquiera de los siguientes casos:
1. Cuando EL ARRENDATARIO se retrase en el pago de toda o parte del canon de arrendamiento acordado o de cualquier pago que deba hacer EL ARRENDATARIO de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, por un período mayor de treinta (30) días después de que dicho pago sea exigible.
 2. Cuando EL ARRENDATARIO ceda o de cualquier modo transfiera a terceros los derechos o los bienes objeto de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.
 3. Por reincidencia de EL ARRENDATARIO en la violación de las normas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud o señaladas por EL ARRENDADOR para la operación de el Terminal.
 4. Cuando a pesar de haber recibido comunicación escrita de EL ARRENDADOR y de haberse agotado los términos señalados, EL ARRENDATARIO no cumple con los trabajos de mantenimiento de EL Terminal en forma satisfactoria.
 5. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL ARRENDADOR o por encontrarse éste en estado de suspensión o concurso o quiebra concursalmente.
 6. Cuando haya incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones que le impone este Contrato, en cuyo caso la fianza constituida quedará a favor de EL ARRENDADOR.
 7. Por las causas que señala el Artículo 86 del Código Modificado por el Artículo 28 del Decreto de Caducidad No. 45 de 20 de febrero de 1990.
 8. Por incumplimiento del plan de inversiones que forma parte integral de este Contrato.
 9. El incumplimiento de la cantidad mínima de barriles a ser entregados mensualmente según lo establece la cláusula Sexta Numeral 26 del presente Contrato.
 10. La falta de cumplimiento de las obligaciones que les impone los planes de:
 - a. Inversiones
 - b. Mantenimiento
 - c. Contingencia
 11. Plan para proteger los bienes sujetos del contrato.
 12. El incumplimiento de EL ARRENDATARIO, cuando ésta sea una persona jurídica.
 13. La incapacidad financiera de EL ARRENDATARIO.

13. El incumplimiento de una cualesquiera de las cláusulas del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Si EL ARRENDATARIO faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante el presente Contrato, o se diese alguna otra de las causales de resolución administrativa del contrato señaladas en el Artículo 65 del Código Fiscal, podrá declarar administrativamente que EL ARRENDATARIO ha perdido los privilegios y concesiones que mediante el mismo se le han otorgado, quedando la fianza a favor de EL ARRENDADOR.

DECIMA CUARTA: En caso de divergencias en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes aceptan someterse exclusivamente a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá y renuncia a cualquier reclamación diplomática sobre este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL ARRENDADOR, a través de la persona que éste designe, tendrá derecho a inspeccionar los bienes arrendados, cuando a bien lo tenga, para asegurarse de que EL ARRENDATARIO esté cumpliendo con el fin para el cual se ha otorgado este Contrato y, si lo considera necesario, notificará a EL ARRENDATARIO de cualquier anomalía que encuentre. Para que esta sea correcta; además debe permitir el acceso a los bienes arrendados a cualquier otro funcionario público que en cumplimiento de sus funciones deban hacerlo, previa notificación al encargado.

DECIMA SEXTA: Es obligación de EL ARRENDADOR garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de los bienes objeto de este contrato.

DECIMA SEPTIMA: Forman parte integral de este Contrato los bienes arrendados, objeto del mismo, al igual que el Pliego de Cargos que sirve de base a la Licitación Pública No. 01-DADAC-93 del día siete de abril de 1993.

DECIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO achicó timbres por valor de nueve mil seiscientos balboas (B/9,600.00) más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987. EL ESTADO anulará los timbres.

DECIMA NOVENA: El presente contrato empezará a Regir a partir de su firma.

En fe de lo cual, en los días once y trece de noviembre de 1994, en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

EL ARRENDADOR
CARLOS MENDOZA
Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto

EL ARRENDATARIO
JOSÉ CASTILLO
Alameda 10 de Agosto

REFUNDIDO:
JOSE CHEN BARRIA
Oficial General de la Policía

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASIRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 101

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDAS QUINTERO, Panameño,

mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Guadalupe No. 3134,

con céd. de identidad personal No. 6-14-946, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado VEREDA A LA CALLE IGNACIO J. VALDES del Barrio

Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número

y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

tes.

NORTE: Vereda a la Calle Ignacio J. Valdés con 26.89 M2

SUR: Zanja pluvial con 20.115 M2

ESTE: Vereda, resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, ocupado por Eusebio Perito con 48.72 M2

OESTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, ocupado por Dimas Arengo con 30.40 M2

Area total del terreno: Mil setenta y siete metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados. (1,077.28 Mts. 2).

Con base a lo que a su vez el Artículo 1468 del Código Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se le da el presente Edicto en el lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su conocimiento por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASIRO

CORALIA DE TURRALDE Este copia de su original. La Chorrera, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Coralia de Turralde Oficial Mayor de Dpto. de Catastro Mod. L-325 270 82

Una vez concluida la adjudicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

ma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) MATILDE ANTONIA CORNEJO CASTILLO Y OTRO, vecino (a) de CALLE 69 Nº 65 del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-005-93, según plano aprobado No. 802-11-11507, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial, ubicada en la superficie de 0.00 + 8196.94 M2, que forma parte de la finca 2200 inscrita a tomo 552, folio 450, de protocolo del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El terreno está ubicado en la localidad de VILLA CARMEN, Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CARRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15 metros de Villa Carmen hacia Ocas Arriba

SUR: Terrenos de Ramundo De León

ESTE: Terrenos de Diógenes De Gracia

OESTE: Terrenos de Pedro Salcedo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Copira o en la Corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copira, a los 26 días del mes de octubre de 1993

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REG-ON 5

PANAMA OESTE EDICTO Nº 191-DRA-94 El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma

ma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) MATILDE ANTONIA CORNEJO CASTILLO Y OTRO, vecino (a) de CALLE 69 Nº 65 del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-005-93, según plano aprobado No. 802-11-11507, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial, ubicada en la superficie de 0.00 + 8196.94 M2, que forma parte de la finca 2200 inscrita a tomo 552, folio 450, de protocolo del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El terreno está ubicado en la localidad de VILLA CARMEN, Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CARRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15 metros de Villa Carmen hacia Ocas Arriba

SUR: Terrenos de Ramundo De León

ESTE: Terrenos de Diógenes De Gracia

OESTE: Terrenos de Pedro Salcedo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Copira o en la Corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copira, a los 26 días del mes de octubre de 1993

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REG-ON 5

PANAMA OESTE EDICTO Nº 191-DRA-94 El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-326.270.90
Única publicación R

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO DE
TRAMITACIONES
EDICTO Nº 15

La Suscrita Funcionaria
Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que **CATALINO ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE**, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 4-53-371 y **SILVIA LOMBARDO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, han salido a vender en compra a LA NACIÓN el globo de terreno No. 940, del lugar denominado **QUEBRADA ANCHA**, que forma parte de la finca No. 1127, Tomo 22, Folio 64, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transísmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbras, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto de la finca 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACIÓN, ocupada por **DEMETRIO PEREZ MOJICA** y mide 61.42 metros.
SUR: Resto de la finca 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACIÓN, ocupada por **ANDRES REYES MARTINEZ** y **EDICTA DUARTE DE REYES** y mide en línea quebrada de dos tramos 87.59 metros.

ESTE: Resto de la finca 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACIÓN, ocupada por **INOCENCIO LEONES** y mide 33.03 metros.

OESTE: Servidumbre de 600 metros de ancho y mide 60.75 metros.

SUPERFICIE: 2.871.31 metros cuadrados.
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ellos se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

A los interesados se les

entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación, Panamá, 1º de noviembre de 1994.

SRA. IRENA DE VANEGAS
Funcionaria
Sustanciadora,
LICDO. JAIME LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc.
Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 2 de noviembre de 1994, a las 8:30 a.m.
Secretaria
L-005.980.37
Única publicación

31 de octubre de 1994
EDICTO Nº 43

El Suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que el Señor **PROSPERO VEGA SOMOZA**, con cédula de identidad personal N° 7-9-391, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con 398.06 M2 de superficie, ubicada en Concepción Corregimiento, Cabecera, Distrito de Pacirí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 14.60 Mts.
SUR: José de La Rosa Vega y mide 9.11 Mts.
ESTE: Antonio García y mide 31.90 Mts.
OESTE: Calle sin nombre y terreno nacional y mide 34.47 Mts.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Concepción, Distrito de Pacirí, Provincia de Los Santos, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da a interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L-004.543.55
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL
DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 43-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a): **TOMAS GIL**, vecino (a) del corregimiento de LA PALMA, Distrito de:

CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N° 9-124-1560. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-491-93, la adjudicación a título oneroso, de un parcedel de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 33 Hás. + 9542.23 M2, ubicada en la localidad de: **QUEBRADA TRANCA**,

GABRIEL VEGA CADENA, con cédula de identidad personal N° 8-396-474, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con 358.08 M2 de superficie, ubicada en Concepción Corregimiento, Cabecera, Distrito de Pacirí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 12.24 Mts.
SUR: Noris Degradia Vega (terreno nacional) y mide 12.94 Mts.

ESTE: Manuela González y mide 27.55 Mts.

OESTE: Antonio García y mide 29.52 Mts.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Concepción, Distrito de Pacirí, Provincia de Los Santos, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da a interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L-004.543.55
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL
DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 52-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a): **DIÓGENES QUINTANA**, vecino (a) del corregimiento de LA PALMA, Distrito de:

CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N° 5-12-1779. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-84-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcedel de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 32 Hás. + 9171.73 M2, ubicada en la localidad de: **CHARCOLIVON**,

CUCUNATI, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprende dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Secarro Bacarizo SUR: Cayetana Mepacuto y Camino a Cucunati.

ESTE: Brazo de camino a Caña Blanca

OESTE: Pablo Carrasco

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la Palma a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
L-285.633.73
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL
DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 28-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:

Que el señor (a): **ROSA JOSEFINOZA PINTO**, vecino (a) de ZAPALLAL, del corregimiento de LA PALMA, Distrito de:

CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N° 6-48-128. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1949, según plan no aprobado No. 50-01-0276, la adjudicación a título oneroso, de una parcedel de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 92 Hás. + 5545.90 M2, ubicada en la localidad de: **ZAPALLAL**,

corregimiento de LA PALMA, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprende dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gloria Margarita del Río de Coiduras.

SUR: Justiniano Reyes.

ESTE: Israel Joen

OESTE: Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de pu-

bilidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 31 días del mes de agosto de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-283.415.19
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº29-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **PASTOR CABALLERO H.** vecino (a) de ZAPALLAL del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°8-184-895. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1417, Según plano aprobado No. 50-01-0257, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 47 Hás. + 6083.90 M2, ubicada en la localidad de: ZAPALLAL, corregimiento de: LA PALMA, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jeremia Alvarado. SUR: Soraida Cruz. ESTE: Bartolo Marín y Amulfo Cardenas. OESTE: Río Huestrosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de: y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 31 días del mes de agosto de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-283.415.43
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº31-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **PEDRO R. CASTILLO ALARCON**, vecino (a) de LA PALMA del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°8-257-1353. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1854, Según plano aprobado No. 50-07-0263, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás +9872.62 M2, ubicada en la localidad de: NICANOR AFUERA, corregimiento de: YAVIZA, del Distrito de: PINOGANA, Provincia de: DARIEN, Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gerardo Grajales. Luciano Lezcano. SUR: Virgilio Agrozal. ESTE: Virgilio Agrozal. OESTE: Luciano Lezcano. Carretera Panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PINOGANA o en la Corregiduría de: Pino-gana y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 31 días del mes de agosto de 1993.

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-283.414.04
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº32-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **JOSE MANUEL RODRIGUEZ**, vecino (a) de TIRAO del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°8-154-240. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-2453, Según plano aprobado No. 50-01-0282, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 49 Hás. + 9963.17 M2, ubicada en la localidad de: TIRAO, corregimiento de: CHEPIGANA, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Everildo Batista. SUR: Cristóbal Vargas. ESTE: Carretera Panamericana. OESTE: Río Sabanas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de: y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 31 días del mes de agosto de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-283.417.89
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº35-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-

cia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **JOSE MANUEL RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°8-154-240. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 Hás. + 000.00 M2, ubicada en la localidad de: TIRAO, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Americo Arco. SUR: Eliseo Reyes. ESTE: Felix Cortez. OESTE: Carretera Panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de: La Palma y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en La Palma a los 28 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-283.421.59
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº41-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **VICTORIANO QUINTERO CARRASCO**, vecino (a) de LA PALMA, del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°8-18-2230. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, me-

dante solicitud N° 10-206-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 18 Hás. + 4097.52 M2, ubicada en la localidad de: MIGUERONAL - CUCUNATI, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: DARIEN, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Atanaya, Clamallón Quintana, Libardo Menbache. SUR: Jorge Martínez. ESTE: Carretera se Santa Fé hacia Cucunati y Viceversa. OESTE: German Bocorizo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de: La Palma y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en La Palma a los 20 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
INOCENCIA JULIO
Secretaría Ad-Hoc
L-283.416.08
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº42-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:
Que el señor (a): **VICTORIANO QUINTERO VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de: LA PALMA Distrito de: CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal: N°9-88-183. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-65-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie de 55 Hás. + 8588.38 M2, ubicada en la localidad de: CORAZOL - CUCUNATI, del Distrito de: CHEPIGANA, Provincia de: Darién

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoriano Quintero Vasquez y Quebrada Gusman.

SUR: Victoriano Quintero Vasquez.

ESTE: Victoriano Quintero Vasquez.

OESTE: Joaquín González y Victoriano Quintero Vasquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en La Palma a los 29 días del mes de agosto de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
INOCENCIA JULIO
Secretaría Ad-Hoc
L-283.415.77
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL
DE REFORMA AGRARIA,
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 40-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público

HACE SABER:

Que el señor (a): **ISIDRO GONZALEZ GUTIERREZ Y OTROS**, vecino (a) de PORTUCHAO, del corregimiento de: YAVIZA Distrito de: PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 59-973. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2478. Según plano aprobado No. 51-07-0303, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 1 Hás. + 0589 77 M2, ubicada en la localidad de: PORTUCHAO, corregimiento de YAVIZA, del Distrito de: PINOGANA, Provincia de DARIEN, Comandancia centro de los siguientes linderos:

GLOBO A
NORTE Río Congo y Carretera Interamericana a Chepo y a Sencencito.

SUR: Servidumbre.
ESTE: Carretera Interamericana a Chepo y a Sencencito y Servidumbre.

OESTE: Martín Pinto y Río Bongo.

GLOBO B:

NORTE: Serv. y Carretera a Chepo y a Sencencito.

SUR: Manuel Solís.

ESTE: Manuel Solís y Carretera a Chepo y a Sencencito.

OESTE: Manuel Solís y Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PINOGANA o en la Corregiduría de: _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 19 días del mes de octubre de 1993.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador.
ISABEL MARIA
HERNADEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-285.680.22
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 452-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CATALINO GONZALEZ CABALLERO**, vecino de PASO REAL, Distrito de LA MESA, portador de la cédula Nº 9AV-41-233, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-76-79 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. + 9314.17 M2, ubicada en SAN BARTOLO, Corregimiento SAN BARTOLO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana, Guillermo

Castillo de Suengas

SUR: Pantaleón Vázquez

hoy León Vázquez Bani-

che, Catalino Guerra
ESTE: Santos Pérez hoy Celestino Sanjurjo Abrego, Celestino Gómez, Miguel Salazar González
OESTE: Celestino Gómez, Andrés Pérez, Catalino Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-394.74
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 453-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **ARTEMIA ALMANZA MADRID**, vecino de EL MONTERO, Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-79-1167, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1948 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 65 Hás. + 4263.69 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Rodríguez y Leonardo Morales

SUR: José Secundino Morales Camacho, Antonio

Rodríguez Díaz

ESTE: Leonardo Morales

OESTE: Mercedes Santos

hoy Juliana Santos y camino a Rodeo Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Sona o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO

de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-394.75
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 458-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **HERCULANO DIAZ URRUTIA**, vecino de LA YEGUADA, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 9-152-308, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-10-372 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Hás. + 7593.20 M2, ubicada en LA YEGUADA, Corregimiento LA YEGUADA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ernesto Arana y Félix Concepción Guevara

SUR: Napoleón Guevara

ESTE: Daniel Concepción

OESTE: Rubén Saldaña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-395.31
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 460-93

El Suscrito Funcionario

Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-395.13
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 459-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **MARCOS VILLAMIL ORTIZ**, vecino de DIAFRA DE TEBARIO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula Nº 9-25-666, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8974 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 Hás. + 8938.05 M2, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento TEBARIO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Diáfara a Dos Bocas

SUR: Manglares

ESTE: Patrocinio Alfonso, Sotero Alfonso y Porfirio Pimentel Alfonso

OESTE: Patrocinio Alfonso, Isidro Vázquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-395.31
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 460-93

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **ABEL GUERRA BONILLA**, vecino de SONA, Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-106-2414, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0094 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 8 Hás. + 7097.71 M2, ubicada en BOCA DEL MONTE, Corregimiento EL MARAÑON, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Aniceto Rodríguez y camino de tierra de Boca del Monte a Los Escobar

SUR: Alejandro Rodríguez
ESTE: Aniceto Rodríguez y Abel Guerra Bonilla
OESTE: Camino de tierra de Boca del Monte a Los Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 395.28

Unica publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 452-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER

Que **PEDRO NUÑEZ HERNANDEZ Y OTROS**, vecino de LOS DIAZ-LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula Nº 9-112-1535, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Soli-

citud Nº 9-0405 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. + 6630.02 M2, ubicada en LOS DIAZ, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ulpiano Núñez y camino

SUR: Sergio Forero y camino de 15 metros de ancho

ESTE: Camino de 15 metros de ancho

OESTE: Ulpiano Núñez y Sergio Forero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 395.48

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 456-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **JUAN BOSCO MONTERO (LEGAL) JUAN BOSCO BATISTA (USUAL)**, vecino de MONTUJO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula Nº 9-42-593, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-6425 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Hás. + 7505.02 M2, ubicada en LA RASOSA, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ramón Renancy Ramón Castañeda y Velarde y carretera que

conduce de Montijo a La Rasosa

SUR: Julio Velarde y Asentamiento La Redonda

ESTE: Asentamiento La Redonda, Partido Reina y carretera

OESTE: Julio Velarde

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 395.51

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 471-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **CARLOS TELEMACO DELEON**, vecino de SONA, del Corregimiento CABECERA, Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-707-399, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0984 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de:

1. 0 Hás. + 6145.27 M2

2. 17 Hás. + 2143.02 M2, ubicada en LA LAGUNA, Corregimiento DE LA MARIA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 0 Hás. + 6145.27 M2

NORTE: Juvenal De León

SUR: Erasmo Guerra hoy Gregorio Guerra

ESTE: Camino de El Macho a Virul

OESTE: Erasmo Guerra hoy Gregorio Guerra

PARCELA Nº 2: 17 Hás. + 2143.02 M2

NORTE: Juvenal De León y camino de El Macho

conduce de Montijo a La Rasosa

SUR: Julio Velarde y Asentamiento La Redonda

ESTE: Asentamiento La Redonda, Partido Reina y carretera

OESTE: Julio Velarde

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 395.51

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 472-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **COOPERATIVA DE SERVIDIOS MULTIPLES JUAN XXIII R. L., JOSE MERCEDES BOSQUEZ - REPRESENTANTE LEGAL**, vecino de CAÑACILLAS ARriba, del Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-133, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8892 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de:

1. 1 Hás. + 6765.60 M2

2. 7 Hás. + 8914.96 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: Globo A: 1 Hás. + 6765.60 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 2: Globo B: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 3: Globo C: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 4: Globo D: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 5: Globo E: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 6: Globo F: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Erasmo Guerra hoy Gregorio Guerra

ESTE: Santos Navarro

OESTE: Erasmo Guerra hoy Gregorio Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los 13 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 648.34

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 472-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **COOPERATIVA DE SERVIDIOS MULTIPLES JUAN XXIII R. L., JOSE MERCEDES BOSQUEZ - REPRESENTANTE LEGAL**, vecino de CAÑACILLAS ARriba, del Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-133, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8892 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de:

1. 1 Hás. + 6765.60 M2

2. 7 Hás. + 8914.96 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: Globo A: 1 Hás. + 6765.60 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 2: Globo B: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 3: Globo C: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 4: Globo D: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 5: Globo E: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 6: Globo F: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 7: Globo G: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

NORTE: Terreno Nacional de la calle que comunica a la carretera de asfalto

SUR: Rinaldo Rodríguez

ESTE: Bernardo Rodríguez y Juvenio Santana

OESTE: Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII R. L.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía Municipal del Distrito San Francisco en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los 13 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 648.36

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 472-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **COOPERATIVA DE SERVIDIOS MULTIPLES JUAN XXIII R. L., JOSE MERCEDES BOSQUEZ - REPRESENTANTE LEGAL**, vecino de CAÑACILLAS ARriba, del Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-133, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8892 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de:

1. 1 Hás. + 6765.60 M2

2. 7 Hás. + 8914.96 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: Globo A: 1 Hás. + 6765.60 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 2: Globo B: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 3: Globo C: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 4: Globo D: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 5: Globo E: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 6: Globo F: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

PARCELA Nº 7: Globo G: 7 Hás. + 8914.96 M2

NORTE: Asentamiento Nuevo San José

SUR: Cooperativa Juan XXIII y Asentamiento Nuevo San José

ESTE: Camino y Bernardo Rodríguez

OESTE: Asentamiento Nuevo San José

este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 648.86

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 476-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **BENJAMIN ALMENGORCARRERA**, vecino de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-69-295, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0508 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Hás. + 6750.62 M2, ubicada en LA CIRIACA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Ballesteros
SUR: Juan José Gómez y Esteban Almengor
ESTE: Carretera de 7.50 metros que conduce a Picalares
OESTE: Quebrada sin nombre y Carmen González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 648.89

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 478-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **GABRIEL MORENO MOJICA**, vecino de BDA. 26 DE NOVIEMBRE, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 6-46-440, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0291 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. + 2264.21 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández y Ramiro Lobo
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho
ESTE: Ramiro Lobo
OESTE: Camino Pimentel Valencia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 648.84

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 480-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **LUIS ALBERTO GUERRA GUERRA**, vecino de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-118-2216, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8463 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. + 1580.67 M2, ubicada en

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 479-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **SALVADOR PINTO RODRIGUEZ Y OTRO**, vecino de LOS PLANES, Distrito de OCU, portador de la cédula Nº 6-AV-128-872, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-10,249 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 Hás. + 5775.12 M2, ubicada en DOS BOCAS, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Pinto Valencia
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce de Ciripalaco a Los Planes
ESTE: Inocencia Ramos
OESTE: Alfonso Pinto González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.63

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 481-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **LUIS ALBERTO GUERRA GUERRA**, vecino de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-118-2216, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-8463 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. + 1580.67 M2, ubicada en

LA COLORADA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elodia de Núñez
SUR: Oscar Mojica Guerra

ESTE: Carretera a La Colorada y Santiago
OESTE: Oscar Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CAMILO PIMENTEL VALENCIA**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-103-909, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0183 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5562.312 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de El Coco a Los Corralillos
ESTE: Gabriel Moreno Mojica
OESTE: Río Cacique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Que **FRANCISCO VEGA HERRERA Y OTRO**, vecino de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-AV-43-719, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-10,085 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Hás. + 1863.20 M2, ubicada en LA CIRIACA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de acceso de tierra de 5.00 metros de ancho
SUR: Río Conaca
ESTE: José María Rodríguez

OESTE: Mario Quintero, Angel María Lara y Benito González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CAMILO PIMENTEL VALENCIA**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-103-909, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0183 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5562.312 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de El Coco a Los Corralillos
ESTE: Gabriel Moreno Mojica
OESTE: Río Cacique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

LA COLORADA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elodia de Núñez
SUR: Oscar Mojica Guerra

ESTE: Carretera a La Colorada y Santiago
OESTE: Oscar Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CAMILO PIMENTEL VALENCIA**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-103-909, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0183 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5562.312 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de El Coco a Los Corralillos
ESTE: Gabriel Moreno Mojica
OESTE: Río Cacique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

LA COLORADA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elodia de Núñez
SUR: Oscar Mojica Guerra

ESTE: Carretera a La Colorada y Santiago
OESTE: Oscar Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CAMILO PIMENTEL VALENCIA**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-103-909, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0183 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5562.312 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de El Coco a Los Corralillos
ESTE: Gabriel Moreno Mojica
OESTE: Río Cacique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CAMILO PIMENTEL VALENCIA**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-103-909, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0183 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5562.312 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Hernández
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de El Coco a Los Corralillos
ESTE: Gabriel Moreno Mojica
OESTE: Río Cacique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 651.65

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 483-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 351.95
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 485-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **CELESTINO PEÑALBA AGUIAR**, vecino de LLANODE LA CRUZ, BISVALLE, Distrito de LA MESA, portador de la cédula Nº 9-88-958, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9919 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 31 Hás. + 8476.29 M2, ubicada en LA HUECA, Corregimiento SAN BARTOLO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Dionicio Santo, Alonso Santo, Jesús María González
SUR: Gustavo Peñalba
ESTE: Río San Bartolo
OESTE: Camino de 5.00 metros, Jesús María González
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del

mes de octubre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 652.62
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 491-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **SANTANDER GUERRA HIDALGO**, vecino de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-82-1064, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-10.344 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Hás. + 5741.74 M2, ubicada en EL VILLANO, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Adelicia Guerra Vda. de Mojica
SUR: Camino de tierra de El Peligro a Trinchera
ESTE: Teodolinda Quintero, Domitilo y Josefina Quintero
OESTE: Adelicia Guerra Vda. de Mojica, Celestino Vergara y Benita Quintero
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 1993.
AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 652.95
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA

Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 492-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **EMILIO BARRIA BARRIA Y OTROS**, vecino de RINCON LARGO DE LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-108-420, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0698 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. + 1558.91 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de tierra que conduce a la Carretera Interamericana
SUR: Ricardo Reyes, Florinda Barrio y Mauro Barrio
ESTE: Evangelista Rodríguez, servidumbre
OESTE: Tomasa Cruz Vda. de Alfay Bartolo Batista, Florinda Barrio y Queoraca Candelaria
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 1993.
AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 652.96
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 493-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **MARCELINA ROMERO DE FADLALLAH**, vecino de PANAMA, del

Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-52-251, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-7351 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra estatal adjudicable de con superficies de: 1.0 Hás. + 8060.56 M2, 2.5 Hás. + 5881.61 M2, 3. 11 Hás. + 2390.55 M2, ubicada en SONA-RIO DE JESUS, Corregimiento de MARAÑON-CABECERA DE RIO DE JESUS, Distrito de SONA-RIO DE JESUS, de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 0 Hás. + 8060.56 M2, ubicada en El Marañón-Distrito de Soná.
NORTE: Salustiano Romero
SUR: Río Mamey y Agapito Botacio
ESTE: Pedro Romero
OESTE: Salustiano Romero
PARCELA Nº 2: 5 Hás. + 5881.61 M2, ubicada en Río de Jesús-Cabecera
NORTE: Salustiano Romero y Río Mamey
SUR: Matías Centeno hoy Olivia S. de Centeno, Natividad Arias, servidumbre de 5.00 metros de ancho y Agapito Botacio hoy Agapito Romero
OESTE: Carretera de Soná a Santiago y Patricio Centeno
PARCELA Nº 3: 11 Hás. + 2390.55 M2, ubicada en Río de Jesús-Cabecera
NORTE: Agapito Botacio hoy Agapito Romero y servidumbre de 5.00 metros de ancho
SUR: José Chong
ESTE: Asentamiento Libertad
OESTE: Matías Centeno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1993.
AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 653.03
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 496-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **ADAN CASTILLO CRUZ**, vecino de LOS MONTES, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula Nº 9-109-2309, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Hás. + 2411.10 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Isaias Vega
SUR: José Murillo Melitón Escobar, José Cianca, Manuel Mojica
ESTE: Nicolás De León
OESTE: Isaias Vega
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 1993.
AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 653.43
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 511-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

blico:

HACE SABER:

Que **EXPEDITO RODRIGUEZ CAMARENA Y OTROS**, vecino de CEIBAL, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula Nº 9-10-3, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-6481 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Hás. + 8160 67 M2, ubicada en CEIBAL, Corregimiento SAN MARCELO, Distrito CAÑAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Camino de tierra de El Ceibal a Los Panamés y al Cristo

SUR: Ricardo Camarena y Alejandrina Rodríguez ESTE: José de la Cruz Camarena, Alejandrina Rodríguez y camino a tierra de Los Panamés a Cristo OESTE: Ricardo Camarena y camino de tierra de Los Panamés a Ceibal y al Cristo Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

AGRAMO JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-364.209
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 358-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAYNE MARIVEL HARMANN FUENTES**, vecino del Corregimiento de RIO SERENO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-214-433, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-35111 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 1180.59 M2, ubicada en RIO SERENO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Volcán hacia Río Sereno
SUR: Anel Samudio S.
ESTE: Víctor Raúl Ríos G.
OESTE: Anel Samudio S.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de agosto de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-280.231.11
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 373-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCAS POVEDA NIETO**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-59980, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30587 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. + 0902.27 M2, ubicada en SANTA MARÍA, Corregimiento de PROGRESO-BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Progreso
SUR: Camino hacia Basa
ESTE: Carlos Sánchez
OESTE: Rafael Quintana

Vega Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-280.721.78
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 389-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIX ANTONIO ESPINOSA CORDOBA YE, ISAIAS ESPINOSA CUBILLA**, vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-197-765 y 4-71-185, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31885 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 1,300.53 M2, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS de esta Provincia, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felipe Espinoza
SUR: Calle a San Carlos
ESTE: Felipe Espinoza
OESTE: Félix Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Carlos y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L-279.849.58
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 390-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTINAGUERRA MIRANDA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-165, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31798 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 7046 69 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tomás Vilamonte M.
SUR: Carretera hacia Finca Malagueta
ESTE: Carretera hacia Finca Malagueta
OESTE: Franklin Alexis Santos C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-279.999.37
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 391-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES PALMA SERRACIN**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-107-95, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30654 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 0.78 M2, ubicada en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Leonarda Miranda SUR: Aristides Palma Serracin, servidumbre privada
ESTE: Leonarda Miranda
OESTE: Héctor del Carmen Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-280.046.70
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 392-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGIN**

GONZALEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-51-184, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30976 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 34 Hás. + 9577.92 M2, ubicada en LOMA DEL NANCE, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino público, Quebrada Nueva
SUR: Bolívar Robetto Samudio
ESTE: Justina González, Aquilino Quiroz
OESTE: Evelio González Delgado, Quebrada Nueva

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 280.697.43
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 394-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL LIZONDO GONZALEZ Y GUILLERMO CARRERA GUERRA**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-224-334 / 4-85-924, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30884 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de 0 Hás. + 6495.31 M2. Globo A, ubicado en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Berba Centro, Teófilo Núñez
SUR: Servidumbre
ESTE: Domingo Núñez A.
OESTE: Camino a Berba Centro

Y de una superficie de 10 Hg. + 5151.43 M2. Globo B, ubicado en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cu-

yos linderos son:

NORTE: Maximiliano Abrego, servidumbre, César Chávez, Diomedes Chávez Lara, Ricardo Guerra Beilla
SUR: Manuel E. Acosta, Esteban Núñez, Teófilo Núñez, Darío Núñez, Río Colorado
ESTE: Camino a otras fincas, Darío Núñez
OESTE: Porfirio Del Cid, Río Colorado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 280.697.69
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 395-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN DEL CARMEN REYES GUERRA**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-635, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-35536 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás. + 1076.80 M2, ubicada en ALTO LOS GUERRA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael González Reyes, servidumbre
SUR: Rafael González Reyes, Juan Cruz
ESTE: Juan Cruz, Azael Vargas
OESTE: Rafael González Reyes

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 280.720.55
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 396-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL LIZONDO GONZALEZ Y GUILLERMO CARRERA GUERRA**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-224-334 / 4-85-924, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30887 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de 0 Hás. + 9053.26 M2. Globo A, ubicado en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Caballero
SUR: Camino
ESTE: Antonio Caballero
OESTE: Fidel Núñez Caballero

Y de una superficie de 3 Hás. + 7382.42 M2. Globo B, ubicado en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Luis Enrique Quiel, servidumbre, Augusto De Gracia, Augusto De Gracia Quiel
ESTE: Edilberto Rodríguez C.
OESTE: Camino a Berba Centro, Luis Enrique Quiel, José Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.035.89
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 400-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EGBERTO JAVIER VALDES ARAUZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-68-889, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-32046 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 1577.55 M2, ubicado en GUACA ARRIBA, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Modesto Núñez
SUR: Rodrigo Uribe
ESTE: Quebrada Grande
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.111.68
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 280.106.43
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 393-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL LIZONDO GONZALEZ Y GUILLERMO CARRERA GUERRA**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-224-334 / 4-85-924, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30886 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 7803.12 M2, ubicada en

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 397-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMENEGILDO SAMANIEGO PEREZ**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-350, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30885 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás. + 5425.67 M2, ubicada en BERBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Iglesia Cuadrangular, Carretera Qda. de Arena-Armuelles.
SUR: Ricardo Guerra Betita.
ESTE: Servidumbre a otras fincas, Berba.
OESTE: Ramón Aizourúa G., Plaza Comunal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.055.23
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.036.52
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 398-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLMEDO GONZALEZ MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-351, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-20517 y 4-20520 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 15 Hás. + 8503.83 M2.

Globo A, ubicado en CUERVITO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son:

NORTE: Línea férrea
SUR: Mireya Haydée Gutiérrez
ESTE: Río Chiriquí Viejo
OESTE: Línea Férrea y Río Cuervito

Y de una superficie de 1 + 4541.04 M2 Globo B, ubicado en CUERVITO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son:

NORTE: Línea del Ferrocarril
SUR: Unión del Río Chiriquí Viejo, Brazo del Río Chiriquí Viejo
ESTE: Brazo del Río Chiriquí Viejo
OESTE: Río Chiriquí Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.054.76
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.054.76
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 399-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLMEDO GONZALEZ MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-123-351, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-20518 y 4-20519 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Hás. + 7419.33 M2.

Globo A, ubicado en CUERVITO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son:

NORTE: Silverio Rojas
SUR: Callejón o servidumbre
ESTE: Línea del ferrocarril
OESTE: Camino hacia Cuervito Arriba, Efraín Espinosa

Y de una superficie de 1 + 9118.90 M2 Globo B, ubicado en CUERVITO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón o servidumbre
SUR: Línea del ferrocarril y el Cuervito
ESTE: Línea del Ferrocarril
OESTE: Río Cuervito y Efraín Espinosa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.055.23
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.055.23
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 401-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMERITO CONCEPCION MIRANDA**, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-251-905, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-35092 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 8930.65 M2, ubicada en SANTA CRUZ, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Vidal Concepción
SUR: Jorge González
ESTE: Jorge González
OESTE: Camino a Santa Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.089.61
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 281.089.61
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 402-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLARA LUZ BOUTET CANDANEDO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-320, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31453 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3641.84 M2, ubicada en PALMIRA, Corregimiento de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Amado A. Boutet, High Land Coffee representada por Thatcher

Lamastus
SUR: Clara Luz Boutet Candanedo, carretera a Palmira
ESTE: Clara Luz Boutet Candanedo, High Land Coffee Repres. por Thatcher Lamastus
OESTE: Amado A. Boutet, carretera hacia Palmira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 282.315.02
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 282.315.02
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -I- CHIRIQUI
EDICTO Nº 403-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ESPINOSA QUIROZ**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-17-832, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30737 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 5621.27 M2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS-DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María Balbina Vda. de Caballero, José Inés Espinoza
SUR: José Inés Espinoza
ESTE: José Inés Espinoza
OESTE: María Balbina Vda. de Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Dolega o en el de la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L-282.336.01 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI EDICTO N° 404-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DARIO RIVERA DIAZ**, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N° 4-70-660, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30414 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 0204.16 M2, ubicada en COQUITO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO-DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Asociación Miró SUR: Lucero Inés Angulo de La Lastra ESTE: Asociación Miró OESTE: Servidumbre a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A.

AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L-282.337.90 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI EDICTO N° 406-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN BATISTA HERRERA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN BARTOLO ARRIBA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-25, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0640 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 121 Hás. + 4870.00 M2, ubicada en SAN BARTOLO ARRIBA, Corregimiento de CABECERA-BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Facundo Martínez, Tomás Pimentel, Leovigildo Pimentel, Río San Bartolo.

SUR: Camino a Puerto Amueller, Edilberto González, Matilde Tapia, Abraham De León.

ESTE: Río San Bartolo, Abraham De León, Matilde Tapia.

OESTE: Facundo Martínez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L-282.462.22 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI EDICTO N° 407-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **APOLEONIO CASTILLO CACERES**, vecino del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-1313, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30607 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 3559.25 M2, ubicada en CERRO COLORADO, Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Castillo, Lucrécia Guerra SUR: Camino

ESTE: Julia C. de De Obaldía OESTE: Gilberto Araúz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc L-282.469.73 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI EDICTO N° 408-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES ARAUZ GUERRA**, vecino del Corregimiento de GUACA, Distrito de A.

VID, portador de la cédula de identidad personal N° 4-63-636, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-35098 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 2990.57 M2, ubicada en PALMIRA EL BANCO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Teófilo Caballero SUR: Gabriel Martínez ESTE: Quebrada El Palenque OESTE: Calle principal a Jilguero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L-282.643.69 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -I- CHIRIQUI EDICTO N° 409-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIO MORENO CABALLERO**, vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-63-800, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31366 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 172 Hás. + 4251.13 M2, ubicada en QUEBRADA ARENA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Caños Br-

cas, Edulina Clanca de Moreno SUR: Amec de Chiriquí, S. A. ESTE: Camino a Quebrada Llana y a Volcán OESTE: Amec de Chiriquí, S. A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L-282.964.0 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI EDICTO N° 410-93

Que el señor (a) **DAMIAN ARAUZ GUERRA**, vecino del Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula N° 4-23-268, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nos. 4-29337 y 4-29338 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de 14 Hás. + 2719.32 M2 Globo primero, ubicado en ALTO SALSIPUEDES, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre SUR: Guillermo Caballero V. servidumbre

ESTE: Camino a Breñon OESTE: Dario Araúz Y de una superficie de 31 Hás. + 4966.91 M2 Globo segundo, ubicado en ALTO SALSIPUEDES, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Guillermo Caballero V. SUR: Pablo Araúz

ESTE: Camino a Breñon OESTE: Manuel Caballero, Isabel Valdés de Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría de Breñon y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.057.83
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 411-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NATIVIDAD MENDOZA IBARRA**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1080, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31539 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 3046.83 M2, ubicada en LA COLCHA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Benarado Concepción
SUR: Agustín Mendoza
ESTE: Luis Gómez
OESTE: Francisco Pinto, Eligio Pinto, camino a vía Armuelles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.165.98
Única publicación R

cación. Dado en David, a los 8 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.057.29
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 412-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-203, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-35138 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1923.20 M2, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Los Anastacios y a la Carretera de David-Dolega
SUR: José Irene Rojas Serrano
ESTE: Quebrada Clemente

OESTE: Ernestina Quintero de Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.165.98
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI
EDICTO Nº 413-93

Que el señor (a) **AGUSTINA GOMEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula Nº 4-87-374, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-31295 y _____, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Hás. + 3711.68 M2 Globo primero, ubicado en PASO CANOAS ABAJO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Darío Jiménez Berroa
SUR: Camino a Paso Canoas Abajo
ESTE: Camino, Corina Chávez
OESTE: Agustina Gómez, Corina Caballero D., Maura Vásquez

Y de una superficie de 4 Hás. + 2119.36 M2 Globo segundo, ubicado en PASO CANOAS ABAJO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Jacu
SUR: Catalina Serrud
ESTE: Río Cuervito
OESTE: Camino a Jacu

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ, a.i.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.159.66
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 414-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio

de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRIAM MILLAN PEÑALBA DE MOJICA**, vecino del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-62-506, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28539 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 5074.74 M2, ubicada en HIGO MOCHO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Maribel Pérez M.
SUR: Camino a Los Lajas
ESTE: Carretera hacia Los Lajas

OESTE: Filiberto Frago, Agustín Rodríguez, Eloisa Rodríguez, camino a Los Lajas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.155.92
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI
EDICTO Nº 415-93

Que el señor (a) **DIDACIO HERRERA RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula Nº 4-104-2774, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-31732 y _____ la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 4558.29 M2 Globo primero, ubicado en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colorado Vie-

Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Cristhó Guerra Q.
SUR: Callejón
ESTE: Efigenio Hurtado Morales
OESTE: Efigenio Hurtado Morales

Y de una superficie de 2 Hás. + 6316.84 M2 Globo segundo, ubicado en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón
SUR: Josefina Díaz de Sánchez
ESTE: Quebrada Gallina
OESTE: Callejón a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.168.65
Única publicación R

Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Cristhó Guerra Q.
SUR: Callejón
ESTE: Efigenio Hurtado Morales
OESTE: Efigenio Hurtado Morales

Y de una superficie de 2 Hás. + 6316.84 M2 Globo segundo, ubicado en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón
SUR: Josefina Díaz de Sánchez
ESTE: Quebrada Gallina
OESTE: Callejón a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.168.65
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 416-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ELENA HERRERA DE ESQUIVEL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-731-598, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31651 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 9931.78 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colorado Vie-

Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Cristhó Guerra Q.
SUR: Callejón
ESTE: Efigenio Hurtado Morales
OESTE: Efigenio Hurtado Morales

Y de una superficie de 2 Hás. + 6316.84 M2 Globo segundo, ubicado en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón
SUR: Josefina Díaz de Sánchez
ESTE: Quebrada Gallina
OESTE: Callejón a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a.i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.168.65
Única publicación R

jo. Pastor Albino Martínez SUR: Servidumbre a otros lotes. Samuel Samudio ESTE: Abdiel Cedeño OESTE: Pastor Albino Martínez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.360.01
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 417-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MALIA LEZCANO DE MIRANDA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-313, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30669 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 1058.37 M2, ubicada en SAN JUAN DEL TEJAR, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Aura Morales, Omayra Gisela Miranda Lezcano SUR: Marcelino Miranda, camino ESTE: Marcelino Miranda, Omayra Gisela Miranda Lezcano OESTE: Camino Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo Abajo y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1993

ING. FRANKLIN A. JIMENEZ V.
Funcionario
Sustanciador a. i.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.454.40
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 418-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO MIRANDA LEZCANO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-1479, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30668 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 0851.35 M2, ubicada en SAN JUAN DEL TEJAR, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Aura Morales, Idalides Miranda Lezcano SUR: Omayra Gisela Miranda Lezcano, camino a San Pablo ESTE: Camino a otros lotes, Idalides Miranda Lezcano OESTE: Aura Morales, Omayra Gisela Miranda Lezcano Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo Abajo y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.454.58
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 419-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO MANUEL BEITIA PATIÑO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-748, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29580 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 54 Hás. + 4670.06 M2, ubicada en CERRILLOS, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Aurelia Beitia de Adames y Daisy Mariela Beitia de Esquivel SUR: Camino sin cortar ESTE: Daisy Mariela de Esquivel OESTE: René Alexis Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1993

de 1993
LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ V.
Funcionario
Sustanciador a. i.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.541.64
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 420-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EIVAR JAVIER RIOS GOMEZ**, vecino del Corregimiento de RINCON, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-185-365, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-20836 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 7408.13 M2, ubicada en QUEBRADA DE LAJAS, Corregimiento de RINCON, Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Río Gualaca, Eivar Javier Ríos SUR: Esteban Ríos Montenegro ESTE: Camino a Rincón de Gualaca OESTE: José Manuel Vega, Esteban Ríos Montenegro Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.574.39
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 421-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ODILVIA CAMAÑO SANJUR**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1969, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23087 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 2781.33 M2, ubicada en COLARADO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Adriano Sánchez, Aida C. Rodríguez, Edilberto Atencio, Luis Beltrán Alvarado R., Ana Luzmila Rodríguez, Máximo Ortiz, Germán Ortiz SUR: Fabián Vergara, ESTE: Servidumbre, Mérito Chavarria O., Jorge Samudio, Nidia E. Vega, Domingo Rivera, Florencio Montenegro, Elena Concepción, Valentina Concepción, Fabián Vergara, Aida C. Rodríguez

OESTE: Rosas Rojas Serrano, Roberto Cáceres C., Adriano Sánchez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de octubre de 1993

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 283.722.35
Única publicación R